

Para la valoración de estos ejercicios, se tendrán en cuenta la argumentación de las posturas, la claridad de ideas, la fundamentación y la capacidad de expresión escrita.

**SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1 (5 PUNTOS).**

De un monte de *Pinus sylvestris* L. en el Principado de Asturias conocemos los siguientes datos inventariables:

CANTÓN	EXISTENCIAS (m <sup>3</sup> /ha)	CC (m <sup>3</sup> /ha/año)	SUPERFICIE (ha)	Edad (años)
1	190,6	6,0	30	40
2	682,3	5,3	12	112
3	39,6	3,6	20	23
4	618,3	5,9	10	106
5	300,2	5,6	20	118
6	480,2	7,0	17	78
7	270,2	8,3	19	51
8	40,2	3,0	22	20
9	512,3	7,1	25	86
10	497,2	6,7	25	91

- El turno establecido ha sido de 120 años y el período de regeneración de 20 años.
- Los cantones 2, 4 y 5 forman parte del tramo de regeneración.

**SE PIDE:**

A). (0,5 PUNTOS). Determinar el valor de la madera en pie del tramo de regeneración en el momento del inventario, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Valor de la madera en el aserradero: 80 €/m<sup>3</sup>
- Gastos de Explotación: 25 €/m<sup>3</sup>
- Gastos de Transporte: 15 €/m<sup>3</sup>

B). (1 PUNTO). ¿Cuál sería la tasa de crecimiento del valor de la madera en pie del tramo de regeneración a los cinco años?

C). (1,75 PUNTOS). Calcular la posibilidad del cuartel (*masa cortable*), de regeneración y de mejora.

D). (1,75 PUNTOS). Establecer el valor presente del monte (Valor potencial del suelo) teniendo en cuenta el rendimiento del primer año. Para ello, sabemos que los gastos anuales de mantenimiento ascienden a 100 €/ha, y se considera la posibilidad anual del cuartel como renta anual, constante e infinita. El tipo de interés es del 5%.

## CASO PRÁCTICO Nº 2 (5 PUNTOS).

El monte "Pinar de La Llama", es una masa de pino radiata resultado de una gestión forestal intensa de los últimos 60 años, con un balance de clases de edad equilibrado. En la actualidad no presenta problemas fitosanitarios reseñables.

El último Plan Especial contempla un programa de claras para las masas de pino en estado de latizal y fustal. Dichas claras son mecanizables para procesadora y autocargador, por líneas de máxima pendiente, dado que las pendientes son inferiores al 60%. La red de pistas está diseñada para optimizar la explotación de las claras. La proximidad de una fábrica de pellets ha permitido movilizar la madera delgada en la zona, a buenos precios.

Se adjuntan los principales datos del rodal 5a:

RODAL 5a	
Superficie arbolada: 18 ha	
Especie principal: Pino radiata.	Pendiente media: 40% Laderas rectas perfectamente mecanizables.
Características dasométricas: Altura dominante: 16 m $V_{cc}$ : 150 m <sup>3</sup> /ha (datos año 2020) Densidad: 1.000 pies/ha (datos año 2020) Edad: 15 años (replantación año 2005)	Límites: Norte: pista Sur: Pista Oeste: cortafuegos Este: cortafuegos
OBSERVACIONES:  Se trata de una repoblación de 2005, plantada a marco de 3 m * 2,5 m (1.333 pies/ha) (ver croquis). 3 m distancia entre calles, 2,5 m distancia de la planta en la calle. En el año 2015 se hizo una primera intervención sobre la masa: Roza, clareo y poda baja. El clareo permitió reducir la densidad a los 1.000 pies/ha.	

Para dicho rodal se pretende realizar una propuesta de aprovechamiento mediante una clara comercial en el año 2020. La madera se vendería en pie, al mejor postor mediante subasta.

Para la elaboración de la propuesta, se han realizado sobre el terreno unos trabajos de preparación de la clara, en la que se ha cogido una pequeña zona del rodal y se ha simulado la clara señalando el arbolado a cortar.

Como viene siendo habitual la primera clara será semisistemática, abriendo calles de desembosque en la masa forestal por líneas de máxima pendiente, en la que la procesadora cortará todos los árboles de la hilera de pinos afectada y realizando una clara selectiva en la zona de entrecalles.

Tanto el brazo de la procesadora como del autocargador, tienen un radio de acción de 9 metros a ambos lados de la máquina. Se procurará ajustar lo máximo posible la apertura de calles de desembosque al radio de acción de las máquinas, para abrir el menor número de calles de desembosque posible.

El señalamiento de la zona de entrecalles será selectivo y se realizará sobre el estrato codominante de la masa, para lo cual sobre los aspirantes a pies de porvenir (200 pies/ha) (son aspirantes porque todavía no se van a fijar definitivamente en esta clara), se seleccionarán de media 1,2 competidores por aspirante a pie de porvenir, que se cortarán en esta clara. El volumen medio de estos árboles codominantes que se van a cortar en las entrecalles, es un 10% superior al volumen medio de los árboles del rodal.

#### **PREGUNTAS:**

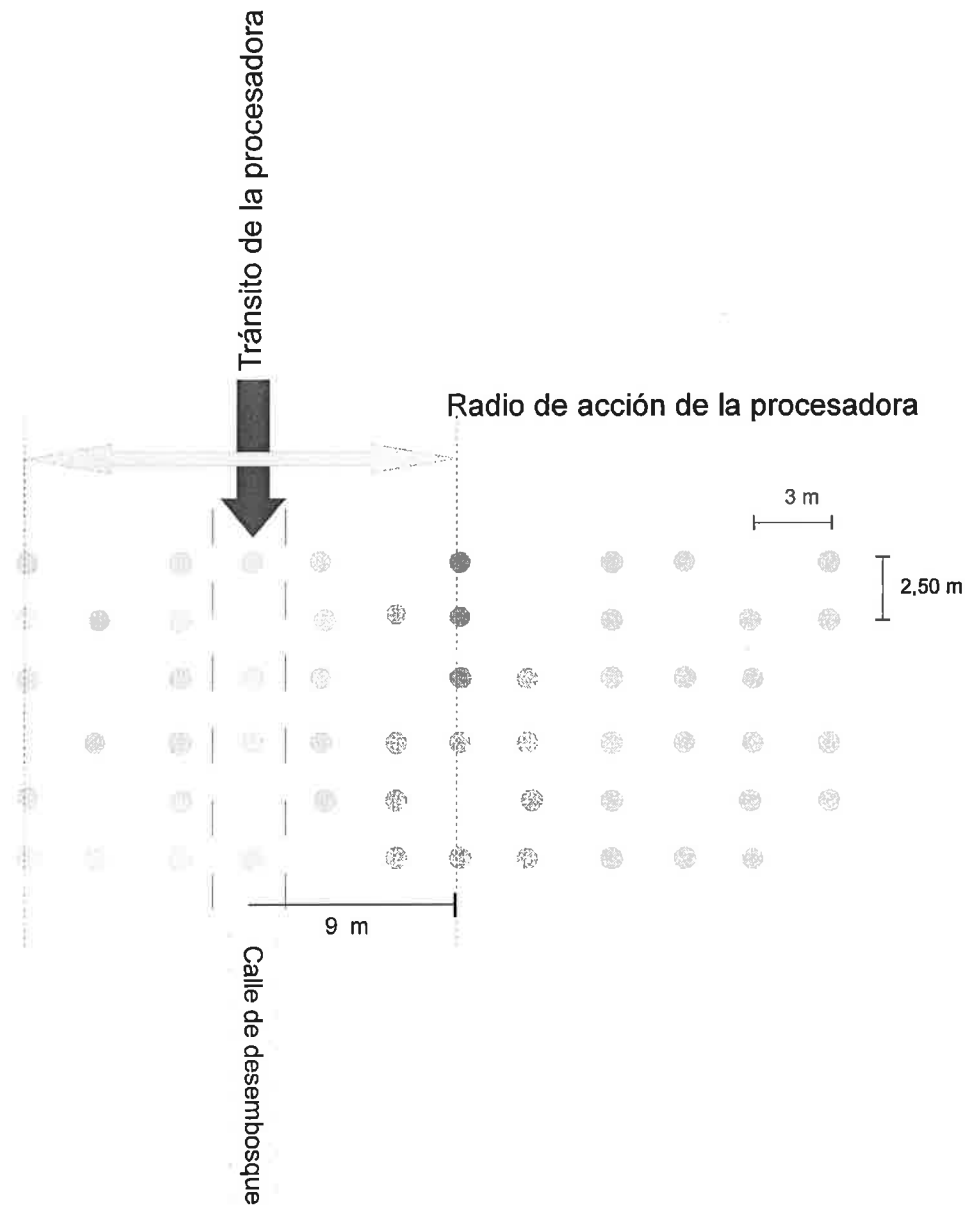
A). A la vista de los datos facilitados y con objeto de poder licitar el aprovechamiento, se solicita estimar el volumen de madera con corteza que se va a enajenar en el aprovechamiento. Diferenciando entre el volumen de las calles y el volumen a cortar en la entrecalle. (3 PUNTOS).

B). ¿Con que densidad quedará la masa en la zona de entrecalles? (1 PUNTO).

C). De la experiencia adquirida en otros años se propone valorar el precio de la madera de la calle en 10 €/m<sup>3</sup> y el precio de la entrecalle en 11 €/m<sup>3</sup> al ser arbolado mayor (precios sin I.V.A.). Estimar el precio de licitación sin I.V.A. (1 PUNTO).

**SE ADJUNTA CROQUIS EN LA PÁGINA SIGUIENTE.**

# CROQUIS DE LA CLARA



Marco de plantación inicial: 3 m \* 2,50 m

Los claros que se observan en el arbolado, corresponden a árboles que se han cortado en el clareo realizado hace 5 años.

● árbol

### SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3 (5 PUNTOS).

Está usted asignado al Servicio competente en materia de evaluación ambiental. En esa situación se le presentan diferentes expedientes y consultas. Responda brevemente qué procede hacer, y por qué, en los siguientes supuestos:

A). Se ha recibido del Servicio competente en materia de montes una solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada referida al proyecto de ordenación de un monte de 35ha situado en la zona noroccidental de la región, en una comarca en la que domina ampliamente el uso forestal, siendo las especies mayoritarias *Eucalyptus globulus* y *Pinus pinaster*. Aunque el monte en su casi totalidad queda fuera de espacios protegidos Red Natura 2000, parte de sus límites coinciden con un río que está declarado ZEC y, en función del detalle cartográfico, una superficie de algo menos de una hectárea podría quedar dentro de la ZEC. Las actuaciones programadas, según el resumen que aparece en el documento ambiental, consisten en la corta, en dos periodos diferentes, de dos rodales de 8 ha y de 12 ha de eucalipto. En ambos se haría posteriormente una selección de brotes. En 11 ha pobladas con matorral dominado por tojo y helecho con pies dispersos de pino y abedul se prevé realizar una repoblación con pino *pinaster* y, posteriormente, reposición de marras, mantenimiento y labores de roza, clareo y poda. En el resto del monte, que coincide con la zona cercana al espacio Red Natura 2000 y está poblado por mezcla de frondosas autóctonas y vegetación de ribera, no se programan actuaciones. No se proyecta apertura de pistas, sólo el mantenimiento de las existentes que, según se afirma, están en su mayor parte en buen estado. El documento ambiental incluye todos los apartados que de acuerdo con la Ley son necesarios. En lo relativo a la tramitación ambiental indique lo que procede hacer. (1,25 PUNTOS).

B). Recibe una llamada de teléfono de un funcionario del Servicio con competencias en materia de minas. Con motivo de la ampliación de una nave asociada a una explotación minera es preciso cambiar el trazado de una línea eléctrica en alta tensión de 25kV. Concretamente, para desviar la trayectoria del vano actual es preciso instalar un nuevo apoyo de modo que en vez de un tramo en línea recta de 150m haya dos tramos, con un leve ángulo entre ellos, de 80m y de 70m. El nuevo apoyo se desplazaría 3m del trazado actual de la línea, que en su práctica totalidad mantendría la banda de servidumbre actual. La pregunta es si es preciso un trámite ambiental, y cuál sería este. (1,25 PUNTOS).

C). A media mañana asiste a una reunión presencial previamente acordada con dos funcionarios que trabajan en el Servicio competente en obras hidráulicas. Le comentan que están preparando la elaboración por una asistencia técnica de un proyecto de reforma de una importante planta de tratamiento de aguas residuales existente. La instalación, construida hace 30 años, tiene una capacidad de 140.000 habitantes-equivalentes, y en ese periodo de tiempo sólo se han hecho labores de mantenimiento y reformas menores. El proyecto pretende realizar una modificación integral de la planta, aplicando las mejores técnicas disponibles en la mayor parte de los procesos. Como consecuencia, se espera incrementar la capacidad de tratamiento en 25.000 habitantes-equivalentes. La planta aumentaría un 7% la superficie ocupada, habiendo espacio suficiente para ello en la parcela actual, ya habilitada. Tras las obras se espera reducir el consumo eléctrico un 10%. Se busca reducir el contenido de

contaminantes en el vertido final, con descensos de entre el 35% y el 60% en los diferentes parámetros (DBO<sub>5</sub>, DQO, sólidos en suspensión...). El objetivo de la reunión es saber qué trámite ambiental correspondería y, en su caso, el alcance del documento correspondiente. ¿Cuál sería? (1,25 PUNTOS).

D). Hace dos días había entrado, remitida por el Servicio competente en montes, una solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada referida a la ordenación de un monte situado en un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, aunque no incluido en un Parque Natural. El monte, ubicado en la zona centro occidental de la región, es de propiedad particular y tiene 68ha, y según se indica está ocupado por pastizales matorralizados. El documento ambiental incluye someramente todos los apartados que de acuerdo con la Ley son necesarios. En el resumen del proyecto se indica que se pretende establecer un sistema agroforestal sobre la totalidad de la superficie del monte; para ello se indica que se procedería a desbrozar el matorral existente en las 68ha con la maquinaria adecuada según la pendiente del terreno, y se plantarían 50 pies por hectárea de especies arbóreas que no se concretan, aunque se indica que en todo caso se estaría a lo dispuesto en la línea de ayudas correspondiente. Tras analizar las fotografías aéreas y ver que hay cierta variabilidad, parece haber diferencias entre la realidad del terreno y lo recogido en el documento ambiental. Por ello solicita al guarda de la Consejería competente en impacto ambiental que haga una visita de inspección a la zona. Como respuesta recibe un correo electrónico con unas fotos y un breve informe. Se comprueba que la mayor parte del monte está desarbolada, poblada con matorrales dominados por brezal-tojal, pero hay casi 20ha con fuertes pendientes de más del 60% y dominadas por afloramientos rocosos y gleras, y en una vaguada hay unas 15ha de vegetación arbolada, constituida por regenerado de tamaño pequeño y mediano de frondosas autóctonas, con dominio de la especie de roble propia de la zona. Indique qué es lo que procede hacer. (1,25 PUNTOS).

#### **SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4 (5 PUNTOS).**

Un monte del suroccidente de Asturias está en convenio con el Principado de Asturias desde el año 2011. En el año 2016 se aprobó el Proyecto de Ordenación del monte, y tanto el Convenio como el Proyecto de Ordenación están en vigor en la actualidad.

En julio de 2020 la Entidad Propietaria comunica a la Administración del Principado de Asturias que pretende que las 29 ha del rodal D, pasen a convertirse en un pastizal de 16 ha y el resto del rodal en viñedo. La transformación en pastizal se pretende realizar mediante roza y encalado.

El rodal D sustenta una repoblación de pino pinaster de 3 años en la zona que se pretende convertir en pastizal. En el año 2019 se realizó roza de la repoblación. En la zona propuesta para viñedo hay una masa de roble implantada en el año 2006.

La Entidad Propietaria no contempla hacer estas actuaciones en otro lugar del monte por razones estratégicas (pendiente del terreno, infraestructuras y proximidad al pueblo).

Ante esta petición, y para la toma de decisiones, el Director General solicita un informe que contemple, tanto la posible oposición a las actuaciones propuestas, como su autorización por parte de la Administración, justificando ambas posturas. Deben analizarse también las diferentes decisiones que puede tomar la Entidad Propietaria, en función de la postura que adopte la Administración.


Todo ello en base a los datos facilitados y de conformidad con la normativa vigente.

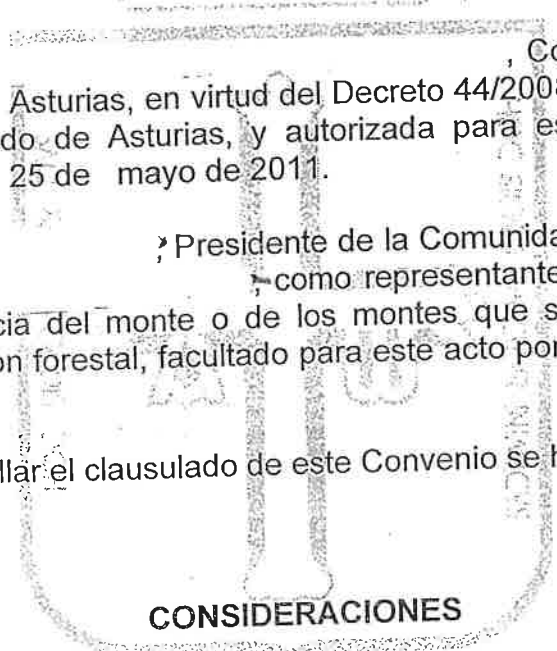
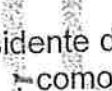
**SE ADJUNTA CONVENIO EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES.**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE REFORESTACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL  
SOSTENIBLE ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
Y LA COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE**

En Oviedo, a 27 de mayo de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo.  , Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 44/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado de Asturias, y autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2011.

De otra parte D.  , Presidente de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de  , como representante de la misma, a la que se les asigna la pertenencia del monte o de los montes que se incluyan en el presente Convenio para su gestión forestal, facultado para este acto por acuerdo de fecha 10 de Marzo de 2007

Antes de desarrollar el clausulado de este Convenio se hacen las siguientes

**CONSIDERACIONES**

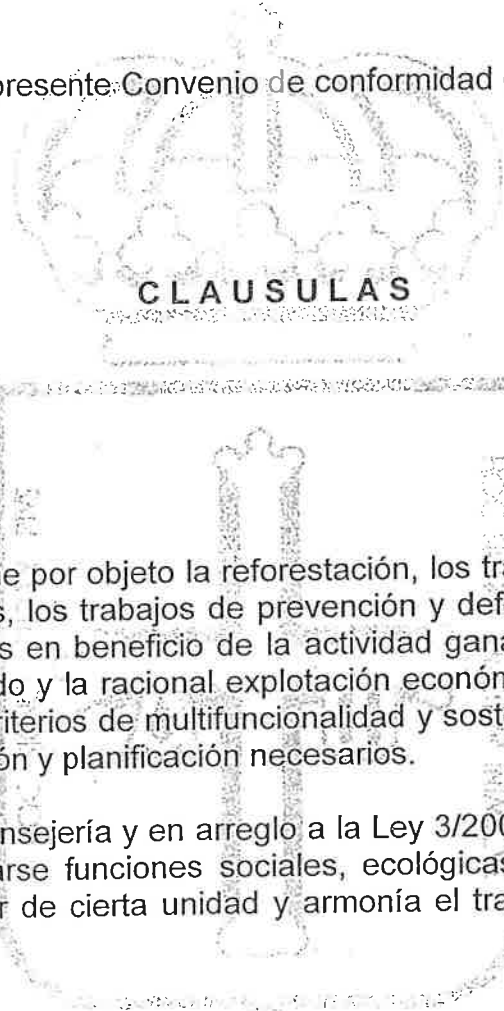
1. El artículo 11.2 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de Diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, atribuye al Principado competencia en materia de montes, dentro del marco de la legislación básica del Estado. Asimismo se transfieren estas funciones, por Real Decreto 1371/1984, de 8 de julio, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de conservación de la naturaleza.
2. La Consejería de Medio Rural y Pesca (en adelante, la Consejería), a través de la Dirección General de Política Forestal, está desarrollando actuaciones en materia de montes y ordenación forestal en el marco de la Ley 3/2004, de 23 de



noviembre, con el objeto de conservar, aumentar, restaurar y mejorar la riqueza forestal del Principado de Asturias.

3. Asimismo la Ley 3/2004 permite la formalización de convenios de reforestación con las entidades propietarias, aprobándose mediante Resolución de 19 de febrero de 2007 el pliego de condiciones generales por el que se han de desarrollar los convenios forestales.
4. Con el fin de regular los diversos compromisos que asumirán las partes, se hace necesario definir los marcos de actuación, sus respectivas competencias y aquellas premisas básicas que permitan abordar y desarrollar este Convenio con la eficacia necesaria.

A tal fin, se desarrolla el presente Convenio de conformidad con las siguientes:



#### **PRIMERA. OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto la reforestación, los trabajos selvícolas, la creación de infraestructuras viarias, los trabajos de prevención y defensa de los montes ante los incendios, las actuaciones en beneficio de la actividad ganadera, así como promover el aprovechamiento ordenado y la racional explotación económica de los montes objeto de Convenio atendiendo a criterios de multifuncionalidad y sostenibilidad y dotándose de los instrumentos de ordenación y planificación necesarios.

Las actuaciones de la Consejería y en arreglo a la Ley 3/2004 contemplan los montes de forma integral al conjugarse funciones sociales, ecológicas, ambientales y productivas con lo que se debe dotar de cierta unidad y armonía el tratamiento del monte y de los bosques en su conjunto.

#### **SEGUNDA. ÁMBITO Y CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS:**

El monte objeto del presente Convenio específico es

Los planos y el estado forestal del monte figuran en el anexo adjunto.

El titular del monte cede la gestión de los terrenos objeto del Convenio, así como del arbolado que pudiera existir en el momento de su firma, a la Consejería competente en materia forestal, que lo gestionará integralmente mientras dure el presente Convenio, siendo la pertenencia del suelo de la entidad titular del mismo.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA FORESTAL:**

La Consejería se compromete a la aportación de los recursos necesarios, con arreglo a sus disponibilidades presupuestarias, para cubrir el gasto que ocasione la repoblación, la conservación, la mejora del arbolado y la gestión forestal en general, asumiendo la dirección técnica y administrativa de los trabajos a realizar en el monte así como la vigilancia y control del mismo a través de la Guardería adscrita a la Consejería.

En el marco del presente Convenio la Consejería, a través de la Dirección General responsable en política forestal, implantará un sistema de certificación forestal sostenible en la gestión de los montes recogidos en el presente documento.

La Consejería desarrollará en los montes objeto de este Convenio los criterios recogidos en las distintas estrategias definidas en materia forestal, así como de las que emanen de los distintos instrumentos de planificación forestal regional, comarcal o municipal.

### **CUARTA. GESTIÓN DEL ARBOLADO:**

La gestión del arbolado existente en el momento de la firma del Convenio, así como el que se creará a consecuencia del mismo durante su vigencia, corresponderá al Principado de Asturias que podrá proceder a su aprovechamiento, teniendo derecho el titular del monte, y, en su caso, los vecinos con derechos de aprovechamiento que así lo acrediten, a una participación en el valor neto de los productos obtenidos por el tiempo y en la cuantía que se determinará en el anexo específico del presente Convenio. La ejecución de todos los aprovechamientos forestales del monte estará sujeta, en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, correspondiendo a la Consejería su planificación, gestión y aprobación.

### **QUINTA. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS:**

La distribución de los beneficios líquidos que se obtengan de todos los aprovechamientos del monte, incluyendo los que a la fecha de la firma del presente Convenio se encuentren en fase de adjudicación en los montes de referencia, será la siguiente:

- El 25% se destinará al Fondo de Mejoras del monte.
- El 75% restante se asigna al titular o Entidad titular.

## **SEXTA. COLABORACIÓN EN INCENDIOS FORESTALES**

El titular del monte colaborará, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y extinción de los incendios que afecten al monte objeto del Convenio. Si como consecuencia de un incendio quedara destruida más del cincuenta por ciento de la masa forestal, quedará rescindido el Convenio, siempre que por la Consejería se haya comprobado la falta de colaboración u omisión de ayuda por parte del titular del monte.

## **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia, control e interpretación y de recepción de cuanta información se demande acerca de la planificación, proyectos y aprovechamientos del Convenio. Se incluye la que demande cualquier vecino con interés legítimo acreditado en las actuaciones relacionadas con el Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos funcionarios adscritos a la Consejería y dos representantes de la Entidad titular.

La Comisión de Seguimiento podrá proponer las iniciativas, actividades y proyectos que considere más adecuados al objeto del Convenio, correspondiéndole también informar respecto a las actuaciones referentes al mismo, en su caso, cuando se le solicite por alguna de las partes firmantes.

## **OCTAVA. PERIODO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:**

El período de vigencia del Convenio será el del primer turno de corta de especie principal, como se expone en el anexo, y sin perjuicio de la facultad de las partes firmantes para ampliar posteriormente el acuerdo a la conservación o defensa de las masas forestales. La entrada en vigor será el día siguiente al de su firma del Convenio.

Si en el plazo de vigencia del Convenio fuera de interés del titular la rescisión total o parcial, deberá proceder al reintegro al Principado de Asturias del 75% de las inversiones realizadas por el mismo en el terreno afectado durante su vigencia, actualizado su valor monetario al tiempo de la rescisión.

Asimismo, si se hubiera efectuado repoblación forestal, el titular deberá ingresar el 25% del importe de la valoración de la masa arbórea generada a consecuencia del Convenio, en el fondo de mejoras del monte, fondo que revertirá al Principado de Asturias.

## **NOVENA. DESTINO DE LAS MEJORAS REALIZADAS EN EL MONTE:**

Todas las mejoras realizadas en el monte por la Administración del Principado de Asturias, tales como caminos, construcciones u otras de similar naturaleza, quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del Principado de Asturias.

**DÉCIMA. INCORPORACIÓN AL CONVENIO DE NUEVOS MONTES:**

Al Convenio podrán incorporarse aquellos terrenos, que en lo sucesivo pudiera ofrecer el titular del monte, previa aprobación por la Consejería.

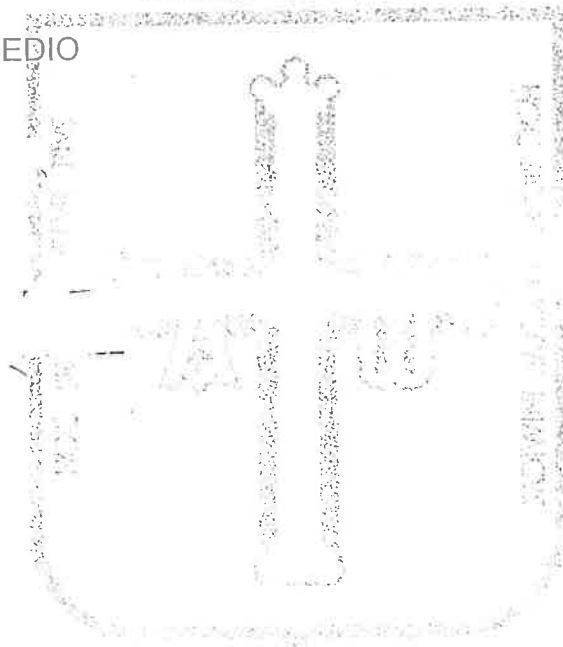
**UNDÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:**

El Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que puedan surgir acerca de su cumplimiento, interpretación, resolución y demás incidentes que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente Convenio Especifico de Reforestación y Gestión Forestal Sostenible, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO  
RURAL Y PESCA

EL PRESIDENTE  
DE LA COMUNIDAD,



**ANEXO ESPECIFICO**

**DATOS PARTICULARES DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE REFORESTACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE**

<b>TITULAR FIRMANTE:</b>	COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE:
<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:</b>	A LA FIRMA DEL CONTRATO
<b>PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO:</b>	EL DEL TURNO DE LA ESPECIE PRINCIPAL 40 AÑOS

MONTES OBJETO DE CONVENIO					
Nº	NOMBRE	CABIDA (HA)	ESPECIE PRINCIPAL	TURNO	TITULO POSESORIO
		368,70 Has	Pinus pinaster	40	Declarado Monte Vecinal en Mano Común en fecha 16 de mayo de 2002.

<b>VECINOS CON DERECHO DE APROVECHAMIENTO (SOLO EN MONTES COMUNALES)</b>
COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE:

<b>PARTICULARIDADES EN LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL CONVENIO</b>
75% A LA COMUNIDAD PROPIETARIA Y 25% AL FONDO DE MEJORAS